



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Puerto Malabrigo



Resolución

DE ALCALDÍA N° 363-2025-MDR.

Puerto de Malabrigo, 22 de diciembre del 2025



VISTO:

El Proyecto "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA, CUII N° 2462075 "; CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-MDR, de fecha 21 de diciembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Razuri y la Empresa Constructora Continental S.A.C.; CARTA N° 041-2025-CCSAC; CARTA N° 057-2025-CNA/RL; Informe N° 161-2025-MDR-UOP/BGRE; Informe N° 537-2025-MDR-GIDUR/CAJCG; OFICIO N° 439-2025-MDR-A; Carta N° 046-2025-CCSAC; Informe N° 177-2025-MDR-UOP/BGRE; Informe N° 560-2025-MDR-GIDUR/CASA, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; así mismo son atribuciones de la Municipalidad, promover la adecuada prestación vecinal de los servicios y fomentar el bienestar general de la comunidad y atender el desarrollo integral de su población;

Que, el artículo 43° del citado cuerpo normativo Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de Rázuri, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79° numeral 4 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transpone y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, conforme el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la liquidación de obras, se tiene lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Puerto Malabrigo



209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido

209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6 En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. " ; Así mismo el artículo 210°, de la norma en análisis, respecto a los Efectos de la liquidación, establece lo siguiente:

"210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a Conciliación y/o arbitraje en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la Obra por la Entidad hasta 30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-MDR, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Razuri y la Empresa Constructora Continental S.A.C. representada por el señor HUMBERTO GUTIÉRREZ ALARCÓN firman contrato para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA:

Que, con fecha con fecha 09 de septiembre del 2025, el señor Humberto Gutiérrez Alarcón Representante de la Contratista CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C presento la CARTA N° 041-2025-CCSAC, mediante la cual presenta la Liquidación de Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA, CUI N° 2462075;

Que, mediante CARTA N° 057-2025-CNA/RL, de fecha 14 de octubre del 2025, el sr. Carlos Eberth Mendoza Paz, representante Legal del Consorcio NOR ANDINO, alcanza opinión de Liquidación de obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA, CUI N° 2462075;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Puerto Malabrigo



Que, mediante el informe N° 161-2025-MDR-UOP/BGRE, de fecha 07 de noviembre del 2025, se alcanzó observaciones en la Liquidación de Obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA;

Que, mediante Informe N° 537-2025-MDR-GIDUR/CAJCG, de fecha 07 de noviembre del 2025, el Ing. Carlos A. Castro Gordillo, en calidad de (e) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, notifica las observaciones encontradas en la Liquidación de Obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA;

Que, mediante Oficio N° 439-2025-MDR-A, de fecha 07 de noviembre del 2025, se notifica al señor Humberto Gutiérrez Alarcón, en calidad de Empresa Contratista CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C. y al sr. Carlos Eberth Mendoza Paz, como calidad de representante Legal del Consorcio NOR ANDINO para indicando observaciones encontradas en la Liquidación de Obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA;

Que, mediante CARTA N° 046-2025-CCSAC, de fecha 24 de noviembre del 2025, el señor Humberto Gutiérrez Alarcón, Empresa Contratista CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C., alcanza el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA, CUI N° 2462075;

Que, mediante Informe N° 177-2025-MDR-UOP/BGRE, de fecha 05 de Diciembre del 2025, el Ing. Breyner Gyufeppe Rodríguez Elías Jefe de la Unidad de Obras Públicas, emite la revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA, y concluye que da conformidad a lo solicitado y autorice a quien corresponda proyectar LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA., teniendo como ejecutor la Empresa CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C., con el siguiente desagregado:

Aprobar la LIQUIDACIÓN DE OBRA del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2023-MDR, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MDR-1; suscrito entre la Municipalidad Distrital de Rázuri y por el señor Humberto Gutiérrez Alarcón, en calidad de Empresa Contratista CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.; DISPONER, como SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2023-MDR, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDR-1, a favor de la Empresa CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C, por la suma de S/ 75,869.84 INC IGV (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 SOLES), en el cual, por DEVOLUCIÓN DE OTRAS PENALIDADES asciende a la suma de S/ 17,404.25 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO 25/100 SOLES) y por REAJUSTE RECALCULADO asciende a la suma de S/ 58,465.59 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 59/100 SOLES); Se recomienda la aplicación de la Penalidad por Mora de la Prestación, por retrasos injustificados, por el monto de S/. 195,364.82 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 82/100). Asimismo, emitir la resolución o comunicación formal que oficialice la aplicación de la penalidad máxima del 10% al Contratista; y RECOMIENDA Expedir el ACTO RESOLUTIVO, de lo solicitado en el presente informe, con la finalidad de seguir con los trámites correspondientes; teniendo en cuenta el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Puerto Malabrigo



LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

OBR A "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA

EFFECTIVO + IGV

	CONTRATO PRINCIPAL	AVANCE PERICIAL	PAGADO S/.	SALDO S/.
1	Contrato Principal	1,655,634.09	1,655,634.13	-0.04
	Adicional N° 01	58,076.93	0.00	58,076.93
	Adicional N° 02	20,744.54	0.00	20,744.54
	SUB TOTAL :	1,734,455.57	1,655,634.13	78,821.44
	SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA			78,821.44
2	REAJUSTE DE PRECIOS (Incluye deducciones)	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
	Presupuesto Principal	56,884.38	0.00	56,884.38
	Adicional N°01	1,370.62	0.00	1,370.62
	Adicional N°02	210.59	0.00	210.59
	SUB TOTAL :	58,465.59	0.00	58,465.59
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA			58,465.59	
3	MAYORES GASTOS GENERALES	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
	Presupuesto Principal	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL :	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA			0.00	
4	GASTOS POR RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA POR SUSPENSIÓN DE OBRA, POR NO PAGO DE VALORIZACIONES	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
	Presupuesto Principal	S/.	0.00	0.00
	SUB TOTAL :	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA			0.00	
5	INTERESES LEGALES	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
	Presupuesto Principal	S/.	0.00	0.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Puerto Malabrigo



TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 413-2025-MDR-GIDUR/CASA, de fecha 08 de Septiembre del 2025, el Ing. Christian Alexander Sánchez Alva; Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, da conformidad a la Liquidación Técnica Financiera y su cancelación de la consultoría de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "Ampliación del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del sector 03 de Puerto de Malabrigo del Distrito de Rázuri-Provincia de Ascope-Departamento La Libertad";

Que, mediante Informe Legal N° 87 -2025-MDR- AL-WCHD de fecha 19 de Diciembre del 2025, el Asesor Legal señala que estando a las opiniones técnicas favorables de los informes técnicos de la referencia, y al análisis normativo desarrollado esta oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declarar procedente la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA, con CUI N° 2462075;

Que, de otro lado el numeral 162.1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27792 –Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE "PUERTO MALABRIGO" EN EL DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" III ETAPA, con CUI N° 2462075; por el monto contractual de S/1'953,648.23 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 23/100 SOLES).
- ARTICULO SEGUNDO.** - **RECONOCER** como saldo a favor de la Empresa CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C, la suma de S/ 75,869.84 INC IGV (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 SOLES).
- ARTICULO TERCERO.** - **CÚMPLASE** con las recomendaciones detalladas en Informe N° 177-2025-MDR-UOP/BGRE, de fecha 05 de diciembre del 2025.
- ARTICULO CUARTO:** **APROBAR LA PENALIDAD POR MORA DE LA PRESTACIÓN, POR RETRASOS INJUSTIFICADOS**, por el monto de S/. 195,364.82 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 82/100), la misma que será deducible de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgado por la Empresa CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Puerto Malabrigo



ARTICULO QUINTO:

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Tesorería, Contabilidad y demás áreas pertinentes.



ARTICULO SEXTO. -

ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO
.....
Eduardo Roger Díaz Cueva
ALCALDE

c.c
Gerencia
GIDUR
Tesorería
Contabilidad
Presupuesto
Logística
Informático
File